



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ALCALDIA

Calle San Francisco N° 138 – 142
REQUENA – LORETO – PERÚ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de las Heroicas Batallas
de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2024-S0-MPR-CM: 13/02/2024.

Requena, 13 de febrero de 2024.

VISTO:

En, Sesión Ordinaria N°003, de fecha 13 de febrero del 2024, el Informe Técnico N°008-2024-SGRH/GAF-MPR, de fecha 23 de enero del 2024, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 033-2024-MPR-OAJ, de fecha 29 de enero del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA Y OPTICA VALERIA E.I.R.L.**

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 5°; 9° numerales 8, 25 y 26; 10° numerales 1 y 5; 20° numerales 2, 3, 4 y 5 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como los artículos 6° literal a) y b); y 15° del reglamento interno del Concejo Municipal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2020-A-MPR de fecha 09 de marzo de 2020, establecen las atribuciones, obligaciones y responsabilidades del concejo municipal;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 41° Acuerdos, Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar en determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

ALCALDIA

Calle San Francisco N° 138 – 142

REQUENA – LORETO – PERÚ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° de la referida norma, dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libertad adhesión y separación;

Que, estando al Informe Legal N° 033-2024-MPR-OAJ, de fecha 29 de enero del 2024, La Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión declarando Procedente para la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA Y OPTICA VALERIA E.I.R.L.**

Que, estando a los fundamentos advertidos y en atención a la normatividad invocada, el Pleno del Concejo Municipal con el voto por mayoría de los miembros del concejo el cual están presentes y dispensa de lectura y aprobación del acta, acordó por **MAYORIA** lo siguiente

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA Y OPTICA VALERIA E.I.R.L., CON PERIODO DE VIGENCIA (02) AÑOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR AL CPC. CESAR NOE CABALLERO NASHNATE, ALCALDE DE ESTA CORPORACIÓN EDIL, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO EN MENCIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL A TRAVES DE LAS ÁREAS PERTINENTES, EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR A LA SECRETARÍA GENERAL, LA TRANSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO PARA SU CUMPLIMIENTO CONFORME A LEY Y DISPONER SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA: www.munirequena.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ALCALDE
CESAR NOE CABALLERO NASHNATE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
SECRETARIO GENERAL
Jimmy D. Yllescas Borbor